ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaria de Obras del Municipio de Aguadas -Caldas-, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVES DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO REALIZADAS EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS"**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites.

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a

	que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Comercial

El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultados:

Link del Proceso	Contrato Nº	Año	Objeto Contrato	Entidad
https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.17524947	100.11.08.3.125	2026	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVES DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO REALIZADAS EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS"	ALCALDIA DE AGUADAS - CALDAS

		https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.16424970	100.11.08.3.38	2026	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVES DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO REALIZADAS EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS"	ALCALDÍA DE AGUADAS - CALDAS
		https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.15715547	1420.10.3.227	2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVES DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO REALIZADAS EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS"	ALCALDIA DE AGUADAS - CALDAS

		https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.15191909	1420.10.3.144	2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVES DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO REALIZADAS EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS"	ALCALDIA DE AGUADAS - CALDAS
		https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14857480	1420.10.3.113	2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVES DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO REALIZADAS EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS"	ALCALDIA DE AGUADAS - CALDAS
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.					

Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona (natural o jurídica) idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Formación académica.** La persona natural deberá contar con la formación de Bachiller Académico **B. Experiencia requerida.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como como asistente y/o auxiliar administrativo a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de 6 meses.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El municipio de Aguadas, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley

136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Además de lo expuesto, el alumbrado público es el servicio consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación, con el objetivo de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades, además de contribuir con la seguridad en el espacio público.

De acuerdo con las disposiciones legales las peticiones, quejas o reclamos de alumbrado público deben dirigirse a la alcaldía municipal correspondiente al lugar de residencia, entidad que debe disponer de canales de recepción de solicitudes de expansión o reposición de la infraestructura y atención de las quejas, solicitudes y reclamos.

El artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, define el citado servicio público así:

> *"Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*
>
> *El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.*
>
> *(...)*
>
> *Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos*

los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."

A su vez, el artículo 2.2.3.6.1.2 ibídem, refiere que son los municipios los responsables de garantizar el servicio público de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, garantizando en todo caso la continuidad y calidad de este, así como sus niveles adecuados de cobertura.

El corregimiento de Arma del Municipio de Aguadas Caldas cuenta con gran afluencia de personas, ya que es una zona donde viven y se congregan varias comunidades para realizar sus actividades cotidianas sin necesidad de desplazarse hasta la cabecera Municipal, por esta razón se hace necesario contar en el sector con personal que permita que las solicitudes, quejas o reclamos sean recepcionadas y establecer un canal de comunicación con la sede central de la entidad, de esta manera actuará como un enlace directo entre las dependencias de la Administración Municipal y los usuarios del Corregimiento de Arma.

Para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo se deja constancia que revisada la planta de cargos del municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor y para atender las tareas y actividades propias del servicio que ofrece la Secretaría de Obras Públicas.

3. El objeto por contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVES DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO REALIZADAS EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS"

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC por sus siglas en inglés)" de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80160000	Servicios de administración de empresas	80161500	servicios de apoyo gerencial	80161504	Servicios de Oficina

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

3.2.1 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.2.2 Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3.2.3 Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3.2.4 Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
3.2.5 Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes a la Sistema integral de Seguridad Social.
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago
d. Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista

3.2. Específicas.

1. Recepcionar las peticiones, quejas, reclamos y cualquier otra modalidad de requerimiento realizado por la ciudadanía o las instituciones públicas del Corregimiento de Arma, y apoyar con la respuesta correspondiente o en su defecto, orientar a la dependencia correspondiente para su trámite
2. Apoyar en la elaboración y actualización de base de datos de alumbrado público, vías e infraestructura que se lleva en la Secretaría de Obras Públicas.
3. Seguimiento y verificación de las acciones correctivas solicitadas por medio de las PQR´s reportadas por los usuarios en el Centro Poblado de Arma.
4. Archivar toda la documentación allegada a la oficina en el Centro Poblado de Arma.
5. Presentar informes de ejecución de actividades.
6. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
7. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Aguadas -Caldas.

8. Realizar la ordenación y foliación con la debida calidad y oportunidad de todos los tramites adelantados en cumplimiento del objeto contractual, conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, la legislación vigente en la materia y las directrices impartidas por la Oficina de Archivo Municipal.
9. Apoyar en coordinación con el supervisor del contrato, los eventos institucionales, culturales y comunitarios que sean programados para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
10. Revisar, actualizar, hacer seguimiento y alimentar oportunamente las fichas POAI asignadas, garantizando que la información registrada sea veraz, coherente y verificable, y que las evidencias asociadas permitan soportar el avance de las metas, proyectos e indicadores de producto del Plan de Desarrollo, conforme al seguimiento del Plan de Acción institucional.

4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el (26) de diciembre de 2026.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta el presente estudio previo es de **SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000);** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos celebrados con anterioridad con objeto contractual y obligaciones similares a la que es impulsada a través de este estudio previo.

6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica.

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Aguadas -Caldas- tiene la necesidad de contratar servicios de coordinación, seguimiento, verificación y control para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

No.	1	2
Clase	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO
Etapa	PLANEACION	PLANEACION
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	La modalidad de contratación NO es	Los requisitos habilitantes NO son los apropiados para el
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Declaratoria de desierta del proceso	Declaratoria de Revocatoria del proceso
Probabilidad	3 Posible	3 Posible
Impacto	4 Mayor	5 Catastrófico
Calificación Total	7	8
Prioridad	Riesgo Alto	Riesgo Externo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad
Tratamiento/ Controles a ser	Reducir la	Reducir la probabilidad de la
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1 Raro	1 Raro
Impacto después del Tratamiento: Impacto	1 Insignificante	1 Insignificante
Impacto después del Tratamiento: Calificación	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Impacto después del Tratamiento: Calificación Total	2 Bajo	2 Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	NO	NO
Persona responsable por	Secretario de	Secretario de Despacho
Fecha estimada en que se inicia el	Una vez sea revisado	Una vez sea revisado en la
Fecha estimada en que se	Una vez se inicie el	Desde el inicio del proceso
Monitoreo y revisió: ¿Cómo se realiza	Con la verificación	Con la verificación del
Monitoreo y revisió: Periodicidad	1 vez	1 vez

No.	3	4	5
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	INTERNO
Etapa	PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION
Tipo	ECONOMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	El valor del contrato NO corresponde a los		El estudio de mercado NO permite identificar los
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Sobrecostos en la contratación	Contratar lo sin que se satisfaga de	Genera sobrecostos en la contratación
Probabilidad	2 Improbable	3 Posible	2 Improbable
Impacto	4 Mayor	4 Mayor	4 Mayor
Calificación Total	6	7	6
Prioridad	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad
Tratamiento/ Controles a ser	Verificación según el	Identificación y análisis	d) Reducir la probabilidad
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1 Raro	1 Raro	1 Raro
Impacto después del Tratamiento: Impacto	1 Insignificante	1 Insignificante	1 Insignificante
Impacto después del Tratamiento: Calificación	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Impacto después del Tratamiento: Calificación Total	2 Bajo	2 Bajo	2 Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	NO	NO	NO
Persona responsable por	Secretario de	Secretario de	Secretario de Despacho
Fecha estimada en que se inicia el	Una vez sea revisado	Desde la	Una vez sea revisado en
Fecha estimada en que se	Desde el inicio del	Desde el inicio del	Desde el inicio del
Monitoreo y revisió: ¿Cómo se realiza	Con la verificación	Con la verificación	Con la verificación del
Monitoreo y revisió: Periodicidad	1 vez	1 vez	1 vez

No.	6	7
Clase	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	CONTRATACION	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL/	FINANCIERO/ REGULATORIO
Descripción (Que puede pasar Y Como puede Ocurrir)	No firma del Contrato por	Incumplimiento del Contrato
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Inexistencia de la relación	Contratar sin que se satisfaga de manera efectiva la necesidad
Probabilidad	1 - Raro	3 posible
Impacto	5 - catastrófico	5 catastrófico
Calificación Total	6	8
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo Extremo
¿A quién se le asigna?	contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser	(d) Reducir la	Reducir las consecuencias o el impacto
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1 - Raro	1 - Raro
Impacto	1 - Insignificante	1 - Insignificante
Calificación	2	2
Calificación Total	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	NO	NO
Persona responsable por	Supervisor /	Supervisor / Interventor
Fecha estimada en que se inicia el	Desde la fecha	Desde la fecha de entrega del
Fecha estimada en que se	Desde el inicio del	Desde el inicio de ejecución
Monitoreo y revisió: ¿Cómo se realiza	Verificación de la	Verificación de las condiciones del
Periodicidad	1 vez	1 vez

No.	8	9
Clase	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	ELECCION
Tipo	REGULATORIO	OPERACIONALES
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Cambios de normatividad durante la ejecución del	rrores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Sobrecostos en la contratación, no suscripción del contrato,	Imprecisión en las características del objeto
Probabilidad	2 Improbable	2 Improbable
Impacto	5 Catastrófico	4 Mayor
Calificación Total	7	6
Prioridad	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista/ Entidad	Entidad
Tratamiento/ Controles a ser	Constante verificación de los	d) Reducir la probabilidad de la
Impacto después del Tratamiento — Probabilidad	1 - Raro	1 Raro
Impacto	1 - Insignificante	1 Insignificante
Calificación	2	Riesgo Bajo
Calificación Total	Riesgo Bajo	2 Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	NO	NO
Persona responsable por	Supervisor / Interventor	Secretario de Despacho
Fecha estimada en que se inicia el	Desde la fecha de ocurrencia	Una vez sea revisado por el área
Fecha estimada en que se	Desde el inicio del proceso de	Desde el inicio del proceso de
Monitoreo y revisió — ¿Cómo se realiza	Verificación de las condiciones	Con la verificación por parte del
Periodicidad	1 vez	1 vez

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo*

2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

11. Acuerdo Comercial. Aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2024-2027 en los siguientes programas y proyectos:

SECTOR: MINAS Y ENERGIA
PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía
CODIGO BPIN: 2024170130067
PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 663 del 23 de septiembre de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
16 2.3.2.02.02.007.001	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL Redes de alumbrado publico ampliadas Sobre tasa por el alumbrado publico minas y energía Consolidación productiva del sector de energía eléctrica Redes de alumbrado publico ampliadas	$ 7.350.000
	TOTAL	**$ 7.350.000**

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría Administrativa del Municipio de Aguadas, Caldas, la cual acredita que no cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 11 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los (25) días del mes de septiembre 2026.

TATIANA MARCELA BETANCUR RIOS
Secretaria de Obras Públicas

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Mariluz Arango Monsalve Aux administrativo y de contratación		25/09/2026
Proyectó	JAIME ANDRES RAMIREZ LOPEZ - Asesor Jurídico		25/09/2026
Revisó	Tatiana Marcela Betancur Rios - Secretaria de Obras Públicas-		25/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			